

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

De: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio
Enviado el: martes, 21 de septiembre de 2021 10:18 a. m.
Para: Stella Ruth Beltran Gutierrez
Asunto: RV: recurso contra auto que nego medida cautelar. radicado. 2021-00154-00
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO NEGRO MEDIDA CAUTELAR..pdf

Recurso en contra del auto que no decreto la medida cautelar proceso 2021-00154

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

Secretaria
Tel 6 62 11 26 Ext 103
Celular: 311 4 92 66 64

De: ABOGADA LUZ MARINA ALVAREZ <luzmalva123@gmail.com>
Enviado: jueves, 26 de agosto de 2021 8:36
Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso contra auto que nego medida cautelar. radicado. 2021-00154-00

ASUNTO:

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto que negó la medida cautelar solicitada.

RADICADO	50001-3110-001-2021-00154-00	
CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO(S)
LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	CONDominio COUNTRY CLUB DEL LLANO	CAMILA CONCEPCIÓN CABEZAS Y OTRO

Buenos días:
por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho, memorial contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que negó la medida cautelar solicitada, mediante auto del 23-08-2021.

 Luz Marina Álvarez Colorado ABOGADA	DATOS DE LA ABOGADA EN SIRNA (Art. 5 Decreto 806 de 2020) CORREO ELECTRONICO luzmalva123@gmail.com DIRECCION Carrera 19 No. 4D-19 Urb. Vizcaya TELEFONOS 3118475926 – 3178877687 - 6647177
---	--

Señor Juez:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Ciudad.

ASUNTO:

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION contra el auto que nego la medida cautelar solicitada.

RADICADO	50001-3110-001-2021-00154-00	
CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO(S)
LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	CONDOMINIO COUNTRY CLUB DEL LLANO	CAMILA CONCEPCION CABEZAS Y OTRO

Sin conocer el auto de fecha 23-08-2021, puesto que el mismo no ha sido puesto en conocimiento de la parte demandante, pese a que se solicito fuera remitido para su conocimiento, auto mediante el cual fue *“negada por improcedente”* según advierte el sistema SIGLO XXI, e permito interponer el presente RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, recursos que sustento de la siguiente manera:

FUNDAMENTO LEGAL DE LA MEDIDA SOLICITADA

La medida cautelar de inscripción de la demanda, sobre el folio de matricula inmobiliaria No. 230-156646, obedece al derecho legitimo de mi representada, puesto que se trata de una medida cautelar innominada para este tipo de proceso, la cual constituye una medida informativa a terceros de la existencia de un proceso declarativo, en contra del propietario y beneficiario de la afectación a vivienda familiar, medida que solo recae contra el propietario del bien inmueble, y en esta medida solicitada, es identificable claramente el intereses de la parte demandante solicitante de la medida cautelar, al a haber demostrado en el expediente, la existencia de un proceso ejecutivo con sentencia, que ha sido inútil puesto que no se puede perseguir el referido inmueble objeto del por existir la limitación al dominio de la afectación a vivienda familiar, siendo una afectación doble y no legal al existir otro bien inmueble con la misma afectación, de otro lado es importante determinar que en el bien inmueble no lo habita ni la propietaria ni su familia, enervando de esta manera el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, para la prosperidad y vocación de buen derecho de las pretensiones de la demanda.

Por lo que a voces del art. 599 del C.G.P, resulta procedente que en este tipo de procesos declarativos se solicite este tipo de medida cautelar con el auto admisorio de la demanda.

De otra parte, aclaro que pese a que el auto es del 23-08-2021, a la fecha no se conoce su contenido, solo el resuelve de negarse por improcedente.

Conforme a lo anterior, solicito las siguientes o similares:



**Luz Marina
Álvarez Colorado
ABOGADA**

DATOS DE LA ABOGADA EN SIRNA
(Art. 5 Decreto 806 de 2020)
CORREO ELECTRONICO
luzmalva123@gmail.com
DIRECCION
Carrera 19 No. 4D-19 Urb. Vizcaya
TELEFONOS
3118475926 – 3178877687 - 6647177

PRETENSIONES

PRIMERA. REPONER el auto del 23-08-2021, que negó la medida cautelar solicitada, por ser procedente en este tipo de procesos declarativos.

SEGUNDO. De no reponer el auto recurrido, solicito conceder el recurso de apelación contra la referida decisión.

PRUEBAS DEL RECURSO

A. DOCUMENTALES

Las aportadas con la demanda inicial.

Atentamente,

LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO
C.C. 40.383.110 de Villavicencio
T.P. 161709 del C.S.J.
Abogada.
FIRMA DIGITAL IMPRESA 25/08/2021